



ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
MAYAGÜEZ / LAS MARÍAS

AmericanJobCenter

**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y PAGO  
SERVICIOS DE SOSTÉN  
PROGRAMA DE JÓVENES**

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías .**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

**I. Introducción**

La Junta de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías, integrada por los municipios de Mayagüez y Las Marías y la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local), en común acuerdo, seleccionaron al Consorcio Mayagüez - Las Marías, como el ente administrador de los fondos del Título I: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés). Este a su vez es el Operador del Sistema de Gestión Única Local.

En la Ley WIOA se establece que se ofrecerán los Servicios de Sostén, que correspondan, a los participantes del Programa Jóvenes que:

- Estén participando en las actividades autorizadas en la Ley y
- Son incapaces de obtener los servicios mediante otros programas que ofrecen los mismos.

Estos incluyen, pero no están limitados, a los siguientes: enlaces a servicios de la comunidad, asistencia en la transportación, cuidado de niños y dependientes, alojamiento, Pago Relacionado con Necesidad (NRP), pruebas educativas, acomodo razonable a jóvenes con discapacidad, referimiento a servicios de salud, uniformes u otra ropa apropiada para el trabajo, herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos para la visión y espejuelos de seguridad.

**II. Propósito**

El propósito de este procedimiento es establecer normas operacionales y administrativas uniformes, en relación con la otorgación de Servicios de Sostén a los participantes del Programa de Jóvenes. Esto, a los efectos de que los funcionarios del sistema recomienden, adjudiquen y paguen de manera uniforme los servicios de sostén.

**III. Base Legal**

Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) LP 113-128 del 22 de julio de 2014, Sección 3 (59) y Sección (129) (c) (2) (G)

Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA Sub Parte A - Sección 681.570

“Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 23-14 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal (ETA – DOL US) el 26 de marzo de 2015.

“Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 8-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal (ETA – DOL US) el 17 de noviembre de 2015.



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

“Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 21-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal (ETA – DOL US) el 2 de marzo de 2017.

#### **IV. Formularios**

Los siguientes formularios serán utilizados conforme a este Procedimiento:

- Referidos a Socios del CGU
- Referido a ACUDEN (Cuido de Niño)
- Recomendación de Servicios de Sostén
- Referido a Servicios de Referido a Servicios de Sostén

#### **V. Definiciones**

- A. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales:** Adiestramientos dirigidos a alcanzar grados académicos o certificados profesionales. Se dará prioridad a programas de adiestramiento que dirijan a los participantes a lograr credenciales post secundarias reconocidas, alineadas con sectores de la industria y ocupaciones en demanda en el Área Local.
- B. Alojamiento (Hospedaje):** Servicio que se provee a aquellos participantes a quienes se les dificulta viajar, diariamente, desde su hogar hasta el lugar donde se desarrolla la actividad, basado en la necesidad económica del participante.
- C. Cuido de Dependientes:** Compensación económica que se ofrece a los participantes que tienen dependientes, que residen en el hogar del participante, que estén incapacitados o no puedan valerse por sí mismos y que requieran del servicio de cuidado para participar en las actividades autorizadas en la Ley WIOA. El servicio no se autorizará cuando sea ofrecido por un familiar o persona que resida en el hogar del participante. Por disposición de la Ley WIOA se verificará si el servicio está disponible mediante otros Programas. Se evidenciará, en el expediente del participante, las gestiones realizadas para determinar la disponibilidad de los servicios.
- D. Cuido de Niños:** Compensación económica que se ofrece a los participantes que tienen niño (s), dependientes menores de trece (13) años y que requieran del servicio de cuidado de niños para participar en las actividades autorizadas en la Ley WIOA. El servicio no se autorizará cuando sea ofrecido por un familiar o persona que resida en el hogar del participante. Por disposición de la Ley WIOA se verificará si el servicio está disponible mediante otros Programas. Se evidenciará, en el expediente del participante, las gestiones realizadas para determinar la disponibilidad de los servicios.
- E. Dietas:** Este servicio se proveerá, a participantes que;
- a. La distancia entre su residencia y el lugar en el cual se desarrolla la actividad es mayor a una (1) milla de distancia.



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

- b. El horario de estudios afecta, adversamente, las horas regulares de consumir alimentos. (desayuno, almuerzo y cena).
- F. Documentos requeridos Proceso Reclutamiento Patronos:** Subvención del costo de certificados de vacunas, transcripciones de crédito, certificado de antecedentes penales y certificado de salud, entre otros, requeridos por el patrono previo al reclutamiento del participante, en un empleo no subsidiado. No se podrán cubrir costos que, por disposiciones de cualquier ley o reglamento, deban ser sufragados por el patrono.
- G. Espejuelos:** Servicio que se ofrece al participante con problemas de visión, que afecten adversamente su participación en las actividades del Programa de Jóvenes. Incluye además espejuelos de seguridad para participantes que estén participando en actividades que conlleven riesgos. Se reembolsará hasta un máximo de ciento cincuenta dólares (\$200.00), previa presentación de la factura de compra. No se podrán cubrir costos que, por disposiciones de cualquier ley o reglamento, deban ser sufragados por el patrono.
- H. Estipendios:** Pago en efectivo dirigido a proveerle al participante un estipendio para su sustento y bienestar general, con el propósito que éste pueda participar efectivamente en los elementos del Programa de Jóvenes.
- I. Licencias, Repasos o Certificaciones:** Subvención del costo de la solicitud o renovación de licencias, repasos y certificaciones que se requieren para ejercer la profesión. Estos últimos se autorizarán cuando la persona no dispone de los recursos económicos para sufragarlos. No se podrán cubrir costos que, por disposiciones de cualquier ley o reglamento, deban ser sufragados por el patrono.
- J. Materiales, equipo y servicios especiales para individuos con impedimentos:** Se costeará aquellos materiales, equipo y servicios que se identifiquen como necesarios para el desarrollo y desempeño de la actividad que participe y que el Socio de Rehabilitación Vocacional, o cualquier otro programa, no lo provea. Para este servicio se requerirá la evaluación del Planificador de Carreras, la recomendación de los Coordinador de Programa y la aprobación de la Directora Ejecutiva. El participante presentará tres (3) cotizaciones para la adquisición de equipo, materiales y servicios especiales.
- K. Pago Relacionado con Necesidad (NRP):** Asistencia financiera que se ofrece a participantes matriculados en el elemento Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales, con el propósito de que puedan cumplir con sus gastos no relacionados con el adiestramiento y a su vez puedan completar la actividad exitosamente. Se otorgará a jóvenes que están desempleados y no cualifican o han dejado de cualificar (agotador) para los beneficios de seguro por desempleo. Los pagos de NRP para los jóvenes elegibles para la compensación de desempleo, no excederán el nivel semanal de la compensación de desempleo. Para los que no cualifiquen para compensación de desempleo, así como para los jóvenes desempleados, el NRP no excederá el nivel de pobreza para un período equivalente. Esto último será determinado por la Junta Local



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

de Desarrollo Laboral, según establecido en la sección 680.970 (a) de la Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA.

- L. Planificador de Carreras:** Funcionario que evalúa las necesidades del participante y recomienda los servicios que necesitan para participar en las actividades. Verifica la disponibilidad de fondos de Servicios de Sostén, recomienda los mismos a los participantes, y por disposición de Ley refiere el participante a la agencia o programa (socio) pertinente, a fin de evitar duplicidad.
- M. Pruebas Educativas:** Se incluye la subvención de pruebas tales como exámenes de equivalencia para la escuela superior, así como otros exámenes para certificaciones ocupacionales y/o credenciales. Estos últimos se autorizarán, cuando la persona no dispone de los recursos económicos para sufragarlos. No se podrán cubrir costos que, por disposiciones de cualquier ley o reglamento, deban ser sufragados por el patrono.
- N. Servicios de Sostén:** Los servicios de sostén incluyen, pero no están limitados, a los siguientes: enlaces a servicios de la comunidad, asistencia en la .transportación, cuidado de niños y dependientes, alojamiento, Pago Relacionado con Necesidad (NRP), pruebas educativas, acomodo razonable a jóvenes con discapacidad, referimiento a servicios de salud, uniformes u otra ropa apropiada para el trabajo, herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos para la visión y espejuelos de seguridad. Los mismos son necesarios para que el joven pueda participar en los elementos del Programa de Jóvenes.
- O. Servicios Médicos:** Referimiento de los jóvenes a servicios médicos cuando su condición de salud afecte adversamente su participación en las actividades y servicios. Aquellos costos no cubiertos por el Plan de Salud del participante, se le reembolsarán mediante la presentación de la factura de pago a la Institución médica.
- P. Transportación:** Compensación económica que se le ofrece a participantes que residen a una distancia mayor de una (1) milla, entre su residencia permanente y el lugar en que se desarrolla la actividad en la cual está participando. Se utilizarán las tarifas establecidas por la Comisión de Servicio Público, para las áreas concernientes, a los fines de establecer las cantidades máximas, asignadas a cada participante, independientemente de que se movilice mediante transportación pública o vehículo privado. Este servicio estará disponible para aquellos participantes que, mediante la Evaluación Objetiva y la Estrategia Individual de Servicios, se evidencie la necesidad del servicio, posterior a asegurarse que no están disponibles mediante otros programas que ofrezcan los mismos.
- Q. Uniformes:** Se ofrecerá asistencia para el pago de uniforme u otra vestimenta necesaria para el desempeño del participante en las actividades que así lo requieran, cuando el patrono o institución educativa no lo provee. La institución, patrono u entidad que aplique, presentará una factura previo al reembolso de hasta un máximo de ciento cincuenta dolares (\$250.00).



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

**VI. Normas Generales**

- A. La Junta Local, según establecido en la Sección 680.920 (a) de la Reglamentación Interpretativa, de la Ley WIOA, ha delegado en el ente administrador de los fondos de la Ley WIOA, determinar el máximo de compensación que se le otorgará a cada participante, sin exceder los límites establecidos en este procedimiento, así como el periodo de tiempo en que recibirá los servicios de sostén. El ente administrador podrá autorizar la suspensión de estos servicios ya sea por uso indebido, porque no cumple con las normas establecidas por la Institución o el ente administrador (disciplina, asistencia, puntualidad, responsabilidad) o por falta de disponibilidad de fondos. El Planificador de Carreras valorará la suspensión luego de una evaluación y manejo de caso evidenciado por una nota de progreso donde se explique la razón de la determinación.
- B. La necesidad del servicio de sostén, en particular, debe surgir como resultado del proceso de evaluación de cada participante.
- C. Una vez se determine la necesidad del servicio de sostén, se hará la correspondiente recomendación de servicio para su eventual consideración.
- D. Los costos de los servicios de sostén cumplirán siempre con los criterios de razonabilidad y permisibilidad, por tanto, los servicios de sostén se otorgarán a aquellos jóvenes que no puedan obtener los mismos mediante otros programas que los ofrecen.
- E. Los servicios de sostén nunca podrán duplicar servicios que existen en la comunidad y que estén disponibles en un tiempo razonable.
- F. Los servicios de sostén estarán sujetos a la asistencia a la actividad programática que corresponda, al logro de las metas programáticas y a la disponibilidad de fondos.
- G. La determinación de las necesidades de servicio de sostén, los servicios a proveerse y la cantidad, será evidenciada en la Estrategia Individual de Servicio, correspondiente al participante.
- H. Los servicios de sostén estarán sujeto a la disponibilidad de fondos del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías y podrán ser revisados conforme a ello en cualquier momento.
- I. De conformidad con lo dispuesto en WIOA y su reglamento, la Junta de Desarrollo Laboral se reserva la autoridad para establecer límites en cuanto a las cantidades máximas a otorgarse, el tiempo en que se pueden recibir los servicios de sostén, además de las restricciones respecto a los fondos disponibles.

**VII. Normas de Adjudicación**

- A. **Estipendios:** Este servicio se ofrecerá a los participantes registrados en los elementos del Programa de Jóvenes, que no conllevan salarios y que requieran de los mismos para participar en la actividad. Se exceptúa el elemento de desarrollo de destrezas ocupacionales

**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

dirigidos a obtener una credencial. A estos últimos se le otorgará NRP. El estipendio es el equivalente a una compensación por día asistido. En el caso particular de los jóvenes en la escuela, se le ofrecerá una compensación de **\$15.00** diarios por día asistido y a los jóvenes fuera de la escuela se le ofrecerá una compensación de **\$15.00** diarios por día asistido. Si el participante se ausenta parte del día o todo el día, el pago se deducirá proporcionalmente. El participante no es un empleado del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías, por lo tanto, no acumulará ni cualificará para beneficios marginales, tales como: vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo, licencia por maternidad y paternidad, licencia por funeral, licencia por día de cumpleaños, licencia para fines judiciales o citaciones oficiales, acusado, parte interesada, testigo o jurado, licencia militar y seguro por desempleo. No se autorizará el pago de los días feriados y los cedidos por el gobernador o los alcaldes.

**B. Cuido de Dependientes:** Se otorgará un estipendio por día asistido a la actividad programática, por núcleo familiar<sup>1</sup>. El servicio de sostén, por concepto de cuidado de dependientes con impedimentos y/o persona de edad avanzada (60+) estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que el participante presente evidencia de que el dependiente (persona con impedimento y/o de edad avanzada) no pueda valerse por sí mismo para realizar sus actividades de vida;
- b. Que el participante, es el que está a cargo del cuidado de dicho dependiente;
- c. Que el participante necesita del servicio de cuidado para dicho dependiente para hacer viable su participación efectiva en el programa;
- d. El servicio no está disponible o no puede obtenerse libre de costo por medio de proveedores de la comunidad.

Para recomendar el cuidado de Dependientes se requieren los siguientes documentos:

- Certificado nacimiento original del Dependiente (copia formará parte del expediente).
- Certificado de Antecedentes Penales (cuidador)
- Certificado de Salud (cuidador)
- Certificado de Ley 300 (cuidador)
- Copia de Identificación con foto (cuidador)
- Evidencia de Residencia del cuidador (factura de luz, agua)

El pago se efectuará al participante y este será responsable de pagarle al proveedor del servicio. Esto se hará constar en el formulario Compromiso de Pago que endosarán ambas partes. Se subvencionará a base de la siguiente tabla:



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

HORAS	ESTIPENDIO	HORAS	ESTIPENDIO
4	\$25.00	7	\$44.00
5	\$32.00	8	\$50.00
6	\$38.00		

**C. Cuido de Niños:** Este servicio estará sujeto a verificación de edades y servicios disponibles en la comunidad de conformidad con las normas generales de este procedimiento. Se proveerá asistencia económica para el cuidado de los niños que tenga el participante, hasta un máximo de tres (3) niños. El pago se efectuará de la siguiente forma: \$20.00 por el primer niño y \$10.00 por niño adicional. El pago se efectuará por día asistido por el participante a la actividad programática que corresponda. El pago se efectuará al participante y este será responsable de pagarle al proveedor del servicio. El proveedor del servicio notificará a las agencias correspondientes los pagos recibidos por los servicios ofrecidos según lo requiere la ley. Esto se hará constar en el formulario Compromiso de Pago que endosarán ambas partes. Este servicio requiere verificación inicial, trimestral y certificación mensual del pago realizado. Los criterios para recomendar este servicio son:

- El participante o su cónyuge está imposibilitado de cuidar personalmente a los niños por razones de empleo o adiestramiento.
- El servicio no está disponible o no puede obtenerse libre de costo por medio de proveedores de la comunidad.

Para recomendar los servicios de cuidado de niños, se requieren los siguientes documentos:

- a. Certificado de nacimiento – Original de cada niño. Una (1) copia formará parte del expediente.
- b. Evidencia del horario de trabajo del cónyuge o pareja (si aplica).
- c. Tres (3) cotizaciones para el servicio de cuidado de niños (si aplica).
- d. Contrato con el Centro de Cuido o individuo que ofrecerá el servicio de cuidado (si aplica).

El Planificador de Carreras o funcionario designado, visitará el Centro de Cuido o al individuo que ofrecerá el servicio de cuidado para darle continuidad al servicio. En la visita, éste realizará lo siguiente:

- a. Entrevistará a la persona que cuidará a los niños. Si el proveedor de servicio es un familiar cercano del participante (abuelos, hermanos o tíos), deberá presentar la siguiente documentación:



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

- Certificado nacimiento original de cada niño. (Copia formará parte del expediente).
- Tarjeta Seguro Social (cuidador) solo para validar.
- Certificado de Antecedentes Penales (cuidador)
- Certificado de Salud (cuidador)
- Certificado de Ley 300 (cuidador)
- Copia de Identificación con foto (cuidador)
- Evidencia de Residencia (factura de agua o Luz)
- Nómina de participante.

Se asegurará que el Centro de Cuido tenga las licencias y certificaciones correspondientes e incluirá en el expediente del participante copia de las mismas.

- b. Orientará al proveedor de servicios sobre el proceso de pago, su responsabilidad y la cantidad y frecuencia de los pagos.
- c. El proveedor del servicio notificará a las agencias correspondientes los pagos recibidos por los servicios ofrecidos según lo requiere la ley.

**D. Dietas:** Se autorizará el servicio considerando los siguientes criterios:

- Si tiene que salir de su residencia antes de las 6:00 am, se le pagará \$5.00 por el desayuno.
- Luego de un periodo de cuatro horas continuas, en la actividad programática que corresponda, se le pagará \$7.00 por el almuerzo.
- Si regresa a su residencia después de las 7:00 pm, se le pagará \$8.00 por la cena.

**E. Hospedaje:** La cantidad máxima a proveerse no excederá de **\$250.00** mensuales Área Metro y **\$200.00** mensuales Área no Metro. El lugar de hospedaje que se utilice tiene que estar certificado por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). Este servicio requiere verificación inicial y trimestral del lugar de hospedaje, para confirmar que se está incurriendo en el gasto por el servicio. La verificación será efectuada por el Planificador de Carreras u otro funcionario designado. No se pagará por servicios de hospedaje provistos por familiares (padres, abuelos, hermanos o tíos). El participante proveerá copia del contrato que suscriba con el arrendador. El pago se efectuará al participante y este será responsable de pagarle al proveedor del servicio. El proveedor del servicio notificará a las agencias correspondientes los pagos recibidos por los servicios ofrecidos según lo requiere la ley. Esto se hará constar en el formulario, que se diseñe a esos efectos, que endosarán ambas partes.

**F. Pago Relacionado con Necesidad (NRP):** Este pago se autorizará con el propósito de viabilizar la participación, de los jóvenes en el elemento Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales. Serán elegibles para el NRP los jóvenes que:

**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

- i. Están desempleados y
- ii. No cualifican o han dejado de cualificar para recibir compensación por desempleo y
- iii. Están matriculados en un programa de adiestramiento.

Para recomendar el Pago Relacionado con Necesidad (NRP), se requerirá que el participante presente los documentos que pruebe su elegibilidad para el mismo:

- a) Evidencia de que recibe compensación por desempleo
- b) Fecha de comienzo del beneficio
- c) Fecha de terminación del beneficio
- d) Evidencia de la matrícula en el adiestramiento

En los casos en que el participante reciba compensación por desempleo, la cantidad de NRP a autorizar se igualará, al nivel de beneficios por desempleo que recibía el joven, no excederá el nivel semanal de la compensación por desempleo.

En los casos en que el participante no cualifica para la compensación por desempleo, el NRP no excederá el nivel de pobreza para un periodo equivalente. Esto último será determinado por la Junta Local de Desarrollo Laboral, según establecido en la sección 680.970 (a) de la Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA. Se utilizará la siguiente tabla:

<b>Composición Familiar</b>	<b>Ingreso Familiar Anual<sup>ii</sup></b>	<b>Pago Mensual NRP<sup>iii</sup></b>	<b>Pago Diario</b>
1	\$11,880	\$700.00	\$35.00
2	\$16,020	\$940.00	\$47.00
3	\$20,160	\$1,180.00	\$59.00
4	\$24,300	\$1,400.00	\$70.00

Cuando, ambos conyugues participan en una actividad que conlleve NRP y cualifican, uno de estos recibirá el NRP por sí mismo y sus dependientes y el otro lo recibirá como individuo.

**G.** Otros servicios no descritos en este artículo se compensarán mediante la presentación de facturas y las cantidades no excederán lo estipulado en la definición del servicio. En aquellos no estipulados en la definición se compensarán a base de los costos establecidos en el mercado.



**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

- B.** Los pagos directos de servicios de sostén que se otorguen por día asistido, se informarán conjuntamente con las hojas de asistencia quincenal, el control de horas y la nómina correspondiente.

**VIII. Logística**

- a. Como parte del proceso de planificación y basado en el presupuesto disponible, se asignarán los fondos para ofrecer los servicios antes descritos. Dichas cantidades podrán ajustarse periódicamente de conformidad con las necesidades y recursos disponibles en el Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías.
- b. El Director de Finanzas desarrollará los correspondientes controles para asegurar que no se exceda el presupuesto asignado.
- c. El funcionario autorizado, en el Área de Programa, tendrá la responsabilidad de mantener los debidos controles administrativos internos para el uso apropiado y moderado de los recursos asignados para el servicio de sostén.
- d. El Planificador de Carreras determinará la necesidad de servicios de sostén del participante durante el desarrollo de la Evaluación Objetiva y la Estrategia Individual de Servicios.
- e. El Planificador de Carreras referirá al participante al Departamento de la Familia, u otra entidad disponible en el sistema, para determinar la disponibilidad de los servicios y evitar la duplicidad. Utilizará para ello el Formulario de Referido a Socios.
- f. Una vez, el Planificador de Carreras, determine que los servicios no están disponibles, recomendará el/los servicios de sostén correspondientes, completará la Petición de Servicios y los tramitará al funcionario autorizado, para la acción correspondiente. Incluirá copia del nombramiento, matrícula y/o programa de clases u otros documentos que apliquen según la actividad.
- g. Luego de ser verificado por el funcionario autorizado, éste lo remitirá al funcionario designado en el Área de Programa quien determinará la disponibilidad de fondos. Posterior a la aprobación por parte de Programa, entregará la solicitud a la Oficina de Finanzas.
- h. El Oficial de Presupuesto completa la Orden de Compra o Servicio, la registra y la envía al funcionario que la refirió, para el trámite correspondiente.
- i. El funcionario designado entregará copia de la Orden de Compra o Servicio al Planificador de Carreras.
- j. El Planificador de Carreras será responsable de:

**Área Local Desarrollo Laboral Mayagüez - Las Marías**  
**Procedimiento Adjudicación y Pago Servicios de Sostén**  
**Programa Jóvenes**

- i. Completar en la hoja de nombramiento (cambio) las cantidades asignadas.
  - ii. Mantener copia de la nómina del participante en el expediente.
  - iii. Informar y presentar evidencia de cualquier cambio en horario del participante y, de ser necesario, solicitará ajustes, aumento y/o extensión de servicios de sostén.
  - iv. Evidenciará todo cambio en el expediente utilizando el formulario Notas de Progreso.
- k. La Oficina de Finanzas preparará las hojas de cambios correspondientes para enmendar, actualizar o eliminar la información sobre las asignaciones de los fondos para servicios de sostén, de acuerdo a la información y recomendaciones recibidas posteriormente del área operacional, sujeta a su aprobación.

**IX. Aprobación y Vigencia**

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, por la Junta Local de Desarrollo Laboral. Enmienda el Procedimiento aprobado el 27 de octubre de 2016.

Aprobado, en reunión efectuada el 15 de mayo de 2017.



Ángel San Miguel Hernández  
Presidente Junta Local de Desarrollo Laboral

---

<sup>i</sup> Nota: El tiempo de traslado, desde el lugar de actividad del participante, al lugar del cuidado del dependiente se considerará el exceso de 15 minutos para efectos de ajustes en el pago por horas de cuidado.

<sup>ii</sup> A base del 70% del "Lower Living Standard Income Level".

<sup>iii</sup> Se computó el 70% del "Lower Living Standard Income Level" para determinar el NRP. El porcentaje se estableció considerando los fondos disponibles y no excede el nivel de pobreza según establecido en la reglamentación. A partir de los grupos familiares de cuatro miembros o más se asignará el pago mensual equivalente a un grupo familiar de 4.





JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
Mayagüez – Las Marías  
AmericanJobCenter


**ENMIENDA AL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y  
PAGO SERVICIOS DE SOSTÉN  
PROGRAMA DE JÓVENES**

Tomando en consideración la disponibilidad de fondos y la necesidad de servicios, se deberá revisar la compensación del incentivo económico recibido por los jóvenes fuera de la escuela participantes de las Actividades bajo el Programa de Jóvenes. A tales efectos, la Junta Local ha determinado disminuir la compensación económica recibida por estos durante su participación en las actividades. Tomando lo antes expuesto en consideración, se procede a enmendar la Sección VII, Normas de Adjudicación, Inciso A, del Procedimiento Adjudicación y Pago de Servicios de Sostén Programa de Jóvenes. El cual deberá leer:

- A. Estipendio: Este servicio se ofrecerá a los participantes registrados en los elementos del Programa de Jóvenes, que no conlleven salarios y que requieran de los mismos para participar en la actividad. Excepto, el elemento de desarrollo de destrezas ocupacionales dirigidas a obtener una credencial. A estos últimos se le otorgará NRP. El estipendio es el equivalente a una compensación por día asistido. En el caso particular de los jóvenes en la escuela, se le ofrecerá una compensación de \$15.00 diarios por día asistido y a los jóvenes fuera de la escuela se le ofrecerá una compensación de \$15.00 por día asistido. **Aquellos adiestramientos que el día exceda de 5 horas, se tomará en consideración una compensación mayor de \$15.00 la cual no excederá de \$30.00 dólares al día, sujeto a la disponibilidad de fondos.** Si el participante se ausenta parte del día o todo el día, el pago se deducirá proporcionalmente. El participante no es un empleado del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías, por lo tanto, no acumulará ni cualificará para beneficios marginales, tales como: vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo, licencia por maternidad y paternidad, licencia para funeral, licencia por día de cumpleaños, licencia para fines judiciales o citaciones oficiales, acusado, parte interesada, testigo o jurado, licencia militar y seguro por desempleo. No se autorizará el pago de los días feriados y los cedidos por el Gobernador o los Alcaldes.

Es importante resaltar que el cambio a \$15.00 dólares por día asistido, solamente aplicará a los proyectos de nuevo comienzo, los jóvenes nombrados antes de esta fecha 16 de octubre de 2019, continuarán recibiendo el incentivo de \$20.00 diarios hasta que termine la participación en proyecto en el cual están participando. Si el participante activo es nombrado en un nuevo Proyecto, recibirá el incentivo económico por la cantidad de \$15.00 diarios, según estipulado en esta Enmienda.

Esta enmienda tendrá vigencia desde el 16 de octubre de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ A. JUSTINIANO RODRÍGUEZ  
Presidente

16/ octubre / 2019.  
\_\_\_\_\_  
Fecha



**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL**  
**Mayagüez – Las Marías**  
**AmericanJobCenter®**

**ENMIENDA AL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y  
PAGO SERVICIOS DE SOSTÉN  
PROGRAMA DE JÓVENES**

Con el fin de proveerle el apoyo económico adecuado y necesario a los participantes del Programa de Jóvenes, la Junta Local ha determinado aumentar la compensación económica recibida por estos durante su participación en las actividades. A estos efectos se procede a enmendar la Sección VII, Normas de Adjudicación, Inciso A, del Procedimiento Adjudicación y Pago de Servicios de Sostén Programa de Jóvenes. El cual deberá leer:

- A. Estipendio: Este servicio se ofrecerá a los participantes registrados en los elementos del Programa de Jóvenes, que no conlleven salarios y que requieran de los mismos para participar en la actividad. Excepto, el elemento de desarrollo de destrezas ocupacionales dirigidas a obtener una credencial. A estos últimos se le otorgará NRP. El estipendio es el equivalente a una compensación por día asistido. En el caso particular de los jóvenes en la escuela, se le ofrecerá una compensación de \$15.00 diarios por día asistido y a los jóvenes fuera de la escuela se le ofrecerá una compensación de \$20.00 por día asistido. **Aquellos adiestramientos que el día exceda de 5 horas, se tomará en consideración una compensación mayor de \$15.00 la cual no excederá de \$30.00 dólares al día, sujeto a la disponibilidad de fondos.** Si el participante se ausenta parte del día o todo el día, el pago se deducirá proporcionalmente. El participante no es un empleado del Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías, por lo tanto, no acumulará ni cualificará para beneficios marginales, tales como: vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo, licencia por maternidad y paternidad, licencia para funeral, licencia por día de cumpleaños, licencia para fines judiciales o citaciones oficiales, acusado, parte interesada, testigo o jurado, licencia militar y seguro por desempleo. No se autorizará el pago de los días feriados y los cedidos por el Gobernador o los Alcaldes.

Esta enmienda tendrá vigencia desde el 3 de octubre de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ A. JUSTINIANO RODRÍGUEZ  
Presidente

2 de octubre de 2018

Fecha